

Veintiuno de marzo de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N°2021-00160

Dado que la parte actora allegó el certificado de defunción de la señora MARÍA ARNOLDA LÓPEZ DE VANEGAS, demandada dentro del presente proceso, se atenderá lo citado en el artículo 87 del Código de General del Proceso.

En consecuencia, se ordena el **EMPLAZAMIENTO** de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MARÍA ARNOLDA LÓPEZ DE VANEGAS**, a fin de notificarle el auto que admitió la demanda con fecha del 06 de agosto de 2021, promovida en su contra por *el señor CARLOS JOSÉ GAVIRIA CATAÑO*, dentro del proceso de DIVISIÓN POR VENTA.

Se procederá con la respectiva inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, la cual expresa:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

Ahora, se requiere nuevamente al actor, para que dé cumplimiento al artículo 87, en el sentido de informar al Despacho, si existe proceso de sucesión o no de la causante y, manifestar los nombres de los herederos determinados de ésta.

RADICADO N° 2021-00160-00

Lo anterior, deberá realizarlo dentro de un término máximo de treinta días -30- a *la notificación por estado del presente auto*, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:
Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c00a4a533de88a1ab0b89c326c55445de61d77f101f79e13b0028119469321e3**

Documento generado en 21/03/2023 02:26:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**